Entendiendo la Nueva Norma de Registro

¿Qué es el Registro?
La Administración Trump (Trump Administration) ha reactivado una ley de 1940 que exige que las personas no ciudadanas se registren ante el gobierno federal. Aunque está pendiente una impugnación judicial, esta normativa entró en vigor el 11 de abril de 2025, estableciendo el requisito de que todas las personas no ciudadanas presentes en los Estados Unidos durante 30 días o más deben registrarse.

¿A quiénes ya se les considera personas registradas?
A muchas personas no ciudadanas que ya se encuentran en los EE. UU. (US) se les considera personas registradas y, por lo tanto, no tienen la obligación de completar el nuevo formulario de registro. La siguiente tabla proporciona información sobre las categorías de personas a quienes ya se les considera registradas y los documentos que poseen que se consideran comprobante de registro:

Grupo	**Comprobante de registro**
Residentes permanentes legales (Lawful permanent residents)	La tarjeta de residencia (Green card) o el sello I-551 (I-551 stamp)
Personas bajo libertad condicional (parolees) (que ingresaron bajo libertad condicional (parole), incluso a través de CBP One, CHNV, U4U u otros programas), **aun si la libertad condicional ha caducado o ha sido cancelada**	El Formulario I-94 (el registro se puede encontrar en el sitio web del I-94)
Personas que ingresaron con una visa de no inmigrante válida (como visitantes, estudiantes, trabajadores temporales), **aun si han permanecido más tiempo del permitido**	El Formulario I-94 (el registro se puede encontrar en el sitio web del I-94)
Personas a quienes se les emitió un permiso de trabajo (en cualquier categoría)	Permiso de trabajo (*work permit*) / Documento de Autorización de Empleo (*employment authorization document*)
Personas en procedimientos ante la Corte de Inmigración (*Immigration Court*)	Notificación de Comparecencia (*Notice to Appear*) (Formulario I-862) Orden para Presentar Causa Justificada (*Order to Show Cause*) y Notificación de Audiencia (*Notice of Hearing*) (Formulario I-221, para casos anteriores)
Personas que hayan presentado una solicitud I-485 (I-485 application) para ajuste de estatus y a quienes se les hayan tomado las huellas	Notificación de Recibo I-485 (*I-485 Receipt Notice*) o Notificación de Datos Biométricos (*Biometrics Notice*)

dactilares	

Las personas menores de edad que ya estén registradas tienen la obligación de registrarse nuevamente y de que se les tomen las huellas dactilares dentro de los 30 días posteriores a cumplir 14 años.

¿Quiénes tienen la obligación de registrarse de acuerdo con esta normativa?
La nueva normativa exige que las personas no ciudadanas se registren si están presentes en los EE. UU. durante 30 días o más y aún no están registradas (ver arriba la lista de personas no ciudadanas a quienes ya se les considera registradas). No hay límite de edad para el requisito de registro. Las personas progenitoras o tutoras legales deben registrar a las personas menores de 14 años bajo su cuidado. Las personas menores de edad que cumplan 14 años deben registrarse nuevamente dentro de los 30 días posteriores a su cumpleaños número 14.

¿Cómo registrarse?
El registro se realiza enviando en línea un formulario (Formulario G-325R) a través de cuentas individuales en línea del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS) (www.myaccount.uscis.gov). El formulario de registro recopila mucha información personal, incluyendo:

- Dirección e información de contacto
- Lugar de nacimiento
- Cuándo y cómo ingresó a los EE. UU.
- Qué actividades ha realizado durante su estancia en los EE. UU.
- Cuánto tiempo piensa permanecer en los EE. UU.
- Antecedentes penales
- Información sobre su cónyuge y personas progenitoras

Después de completar el formulario, se le programará una cita para la toma de datos biométricos para fotografiarle y tomarle las huellas dactilares. Tras la toma de datos biométricos, el documento "Comprobante de Registro de Extranjero" (*"Proof of Alien Registration"*) se publicará en su cuenta en línea del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU.

¿Quiénes deben portar el comprobante de registro?
El estatuto federal establece que todas las personas no ciudadanas mayores de 18 años deben portar consigo en todo momento el comprobante de registro. Incumplir esto puede resultar en cargos penales (*criminal charges*). El comprobante de registro puede ser un documento que demuestre que a la persona ya se le consideraba registrada (consulte el

apartado ¿A quiénes ya se les considera personas registradas?) o el comprobante de registro que se emite al presentar el Formulario G-325R.

Por lo general, las personas pueden optar por guardar silencio y no responder a las preguntas de los agentes del orden público (law enforcement officers), a excepción de su nombre y dirección si se les detiene mientras conducen un vehículo. Las personas a quienes se considera registradas deben presentar su comprobante de registro si un agente de inmigración (immigration officer) les solicita específicamente dicha documentación.

No portar estos documentos puede considerarse un delito menor federal (federal misdemeanor), punible con multa de hasta $5,000 o hasta 30 días de prisión, o ambas penas.

¿Cuáles son los posibles riesgos al registrarse?
La Administración Trump ha sido clara en su intención de utilizar el registro como una herramienta para localizar a personas que se encuentran en los Estados Unidos sin estatus migratorio. En el formulario de registro se solicita su dirección, así como información sobre cómo y cuándo entró a los Estados Unidos, sus actividades durante su estancia en los Estados Unidos y sus antecedentes penales. Toda esta información puede ser utilizada en su contra por las autoridades de inmigración en un tribunal y durante otros procedimientos. Esta información puede ser utilizada para localizarle y detenerle, para determinar si puede permanecer en los EE. UU. o si debe ser deportado/a, y/o para acusarle penalmente por entrada ilegal a los EE. UU., lo cual puede conllevar una sentencia penal de hasta seis meses de prisión y una multa.

¿Cuáles son los posibles riesgos de no registrarse?
Si no se registra voluntariamente (es decir, si sabía que debía registrarse y no lo hizo), el gobierno puede acusarle de un delito menor (*misdemeanor crime*), punible con una multa de hasta $5,000 o hasta 6 meses de prisión, o ambas penas.

También existe la posibilidad de que no haberse registrado se utilice en su contra en cualquier decisión discrecional (*discretionary decision*) de las autoridades de inmigración, si posteriormente solicita algún tipo de beneficio migratorio.

¿Me debo registrar?
Si no se le considera una persona ya registrada, solo usted puede decidir si completa el proceso de registro. Usted debería consultar a un/a profesional de la abogacía con experiencia en inmigración (*immigration attorney*) que pueda ayudarle a comprender los riesgos en sus circunstancias particulares.